



Red de ONGD de Madrid

ESTATUTOS

**Red de ONGD de
Madrid**

C/ Embajadores, 26
Local 4

(Entrada por la C/ Fray
Ceferino González)

28012 Madrid

Tel.: 915 288 033

info@redongdmad.org

www.redongdmad.org

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RED DE ONGD DE MADRID

TITULO I

NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 1º

La Asociación **Red de ONGD de Madrid**, es una Asociación de Entidades sin ánimo de lucro. La **Red de ONGD de Madrid** desarrolla su actividad en el ámbito de la comunidad de Madrid, y se constituye mediante Estatuto legal ajustado a derecho al amparo del artículo 22CE, que se registró por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

La Asociación estará afiliada a la Coordinadora de ONGD- España y trabajará de forma activa con el resto de las coordinadoras autonómicas, así como con otras plataformas con intereses afines, propiciando de esta manera el trabajo en red.

Artículo 2º

La **Red de ONGD de Madrid** tiene personalidad jurídica, con plena capacidad de actuar para el cumplimiento de sus fines y, en consecuencia podrá adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes inmuebles y derechos, realizar toda clase de actos, contratos, transigir y acudir a la vía judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante Juzgados, Tribunales y organismos públicos y privados con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3º

La **Red de ONGD de Madrid** tiene su domicilio social en Madrid, calle de Embajadores, número 26, Local 4 (entrada por la calle Fray Ceferino González). No obstante, por acuerdo válidamente adoptado por su Junta Directiva y de conformidad con la normativa vigente, podrá cambiar libremente su domicilio social, con la oportuna comunicación al Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid. El cambio de sede será notificado a todas las organizaciones miembros y anunciado en la Asamblea General siguiente a la fecha del cambio de sede.

Artículo 4º

La Asociación se registró por los presentes Estatutos, por su Reglamento interno y por las normas que en interpretación y desarrollo de los mismos acuerden válidamente sus órganos de gobierno, siempre de conformidad con la legislación reguladora.

TITULO II

MISION, FINES Y ACTIVIDADES

Artículo 5º

Como misión y visión de la Red de ONGD tiene:

MISIÓN. La Red de ONGD integra, representa y dinamiza a las ONG para el Desarrollo madrileñas y se marca como Misión impulsar un desarrollo justo equitativo y sostenible que ponga en el centro a las personas, busque el pleno desarrollo de sus capacidades respetando los límites del planeta, garantice el pleno ejercicio de sus derechos y luche contra todas las causas de discriminación. Nuestro modelo de desarrollo, por tanto:

- a) Establece como prioridad la defensa de los Derechos Humanos.
- b) Tiene como objetivo la lucha global contra la pobreza y la desigualdad enfrentando sus causas estructurales, y prestando atención específica a la desigualdad que afecta a las mujeres.

- c) Defiende lo público para asegurar la cohesión social y la redistribución justa y equitativa de la riqueza.
- d) Atiende la sostenibilidad del planeta.
- e) Defiende una democracia inclusiva y participativa.

VISIÓN. La Red de ONGD es una red plural, donde mediante la reflexión y la participación se genera conocimiento de carácter práctico, que es compartido con sus distintos grupos de interés. Se convierte en un referente en materia de cooperación para el desarrollo y educación para una ciudadanía global en nuestra región. Se potencia a través de sus actuaciones el trabajo realizado por sus organizaciones asociadas.

Artículo 6º

La Red de ONGD de Madrid tiene como fines:

- a) Impulsar en nuestra comunidad autónoma una política pública de cooperación internacional basada en la defensa global de los derechos humanos, la igualdad y la equidad de género, así como en la coherencia de políticas por el desarrollo sostenible sirviendo dichas políticas como herramienta fundamental para alcanzar un desarrollo justo, equitativo y sostenible.
- b) Acompañar y fortalecer a las ONGD miembro en la promoción, defensa, seguimiento y evaluación de las acciones y políticas públicas de cooperación al desarrollo en la comunidad de Madrid, sirviendo de nexo de unión entre ellas.
- c) Trabajar en la construcción de una ciudadanía crítica para fomentar valores de solidaridad, igualdad y sostenibilidad.

Artículo 7º

La **Red de ONGD de Madrid** articula sus actividades en torno a:

- a) Educación para una ciudadanía global (sensibilización y formación) y movilización social e incidencia política en alianza con otros movimientos políticos, sociales y académicos.
- b) Incremento y mejora de acciones de la cooperación internacional al desarrollo, y en defensa de un desarrollo sostenible, los derechos humanos y la equidad de género.
- c) Iniciativas dirigidas a la opinión pública, a las fuerzas sociales y políticas, a las administraciones locales y autonómica de la comunidad de Madrid, así como a las empresas y a organismos financieros del sector privado para que, dentro de sus respectivas competencias y posibilidades apoyen la cooperación internacional y la educación para una ciudadanía global.
- d) Fomento de actividades entre las entidades socias para el intercambio de experiencias, conocimientos y búsqueda de sinergias entre ellas y con otros colectivos.
- e) Acciones de Investigación en temas relacionados con el desarrollo, la cooperación para el desarrollo, la educación para la ciudadanía global, los derechos humanos y otras temáticas afines.

TÍTULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA RED DE ONGD DE MADRID

Artículo 8º

La Red de ONGD de Madrid estará formada por miembros de pleno derecho y miembros colaboradores.

Capítulo 1.- MIEMBROS DE PLENO DERECHO

Artículo 9º

Los requisitos mínimos para pertenecer a la Red de ONGD de Madrid serán:

- a) Ser una organización constituida legalmente conforme al derecho español, sin fines lucrativos, cuyos objetivos y actividades coincidan con los de la **Red de ONGD de Madrid** tal como se expresa en estos estatutos.
- b) Incluir entre sus finalidades la cooperación internacional, la educación para una ciudadanía global, la ayuda humanitaria o de emergencia, el comercio justo, el voluntariado internacional u otros semejantes vinculados a la cooperación internacional y la educación para el desarrollo sostenible. Dichas finalidades se acreditarán mediante la presentación de los estatutos de la organización que señalen explícitamente esta finalidad, aunque no necesariamente en los mismos términos.
- c) Aceptación de los Estatutos de la **Red de ONGD de Madrid** y del Código de Conducta de la Coordinadora de ONGD-España.
- d) Llevar como mínimo tres años de existencia desde su reconocimiento legal y poseer una experiencia probada de al menos tres años dentro del campo específico del desarrollo.
- e) Probar su experiencia dentro del ámbito de la Cooperación al Desarrollo, presentando la memoria de actividades de los últimos tres años.
- f) Probar la transparencia económica de su gestión, presentando la memoria económica y las cuentas económicas del último ejercicio.
- g) Tener domicilio en la comunidad de Madrid, contar con una infraestructura autónoma y suficiente, de arraigo probado en la comunidad de Madrid.

Artículo 10º

Las organizaciones que deseen el ingreso como miembros de pleno derecho lo solicitarán mediante escrito dirigido a la presidencia de la RED de ONGD de Madrid acompañando a la carta certificación del acuerdo del órgano competente donde conste:

- a) La voluntad de asociarse válidamente adoptada por el órgano competente para ello como miembros de pleno derecho, con expresa indicación de la fecha y órgano que adopta dicha decisión y su competencia para ello.
- b) Aceptación y cumplimiento de los Estatutos de la RED de ONGD de Madrid. Aceptación del Código de Conducta de la Coordinadora de ONGD-España.
- c) Ser presentado y avalado por, al menos tres miembros de pleno derecho de la Red de ONGD de Madrid, acompañando los estatutos debidamente legalizados y el nombre de los/as responsables de la organización solicitante.
- d) Ser admitidos por una mayoría de 2/3 de los miembros asistentes a la Asamblea General.
- e) Satisfacer la cuota de ingreso.

Artículo 11º

Los derechos de los miembros de pleno derecho de la RED de ONGD de Madrid serán:

- a) Asistir y participar en las reuniones de la Asamblea General, con voz y voto.
- b) Elegir o ser elegido para los cargos de representación y gestión de la Red de ONGD de Madrid.
- c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Red de ONGD de Madrid, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Conocer, en cualquier momento, la identidad del resto de entidades de la Asociación, el estado de cuentas de ingresos y gastos, y el desarrollo de la actividad de ésta, en los

términos previstos en la normativa de protección de datos de carácter personal.

- e) Hacer uso de los elementos comunes de la Red de ONGD de Madrid.
- f) Formar parte de los grupos de trabajo.
- g) Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarios a la Ley de Asociaciones o a los Estatutos, dentro del plazo de cuarenta días naturales, contados a partir de aquél en que él o la demandante hubiera conocido, o tenido oportunidad de conocer, el contenido del acuerdo impugnado.
- h) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo, que en su caso, imponga la sanción.
- i) Elevar propuestas a la Junta Directiva para su inclusión en el orden del día de las Asambleas Generales

Artículo 12º

Los deberes de los miembros de pleno derecho de la Red de ONGD de Madrid, sin perjuicio de las normas reguladoras que posteriormente se establezcan serán:

- a) Ajustar su actuación a las normas estatutarias.
- b) Acatar y cumplir los acuerdos tomados por la Asamblea General y las normas y acuerdos de la Junta Directiva.
- c) Satisfacer puntualmente las cuotas anuales y derramas que establezca la Asamblea General.
- d) Participar regularmente en las reuniones y actividades de la Red de ONGD de Madrid.
- e) Cumplir el código de conducta de la Coordinadora de ONGD-España.

Artículo 13º

Serán causa de baja en la Red de ONGD de Madrid los siguientes motivos:

- a) Disolución de la entidad.
- b) La voluntad de la propia organización, debiendo garantizar el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones que tenga pendientes.
- c) El incumplimiento reiterado de las obligaciones emanadas de los presentes estatutos o el incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General o la Junta Directiva. Para proceder a dicha baja será necesaria la decisión de los 2/3 de asistentes a la Asamblea General a partir de los informes facilitados por la Junta Directiva.
- d) El incumplimiento del código de conducta de la Coordinadora de ONGD-España, en especial lo referido al respeto a la autonomía y funcionamiento de las organizaciones afiliadas.
- e) Como medida cautelar, la Junta Directiva podrá suspender temporalmente a aquellos miembros de pleno derecho cuyos actos se aparten de los fines de ésta, o por incumplimiento del Código de Conducta. La separación será precedida del oportuno expediente, en el que deberá darse opción a la entidad interesada de presentar sus oportunas alegaciones. La decisión ha de ser tomada por al menos 2/3 de los integrantes de la Junta Directiva y tendrá efecto hasta la celebración de la siguiente Asamblea General que tomará una decisión por una mayoría de 2/3 de las entidades participantes en la misma.

Capítulo 2. MIEMBROS COLABORADORES

Artículo 14º

Podrán solicitar su ingreso como miembros colaboradores todas aquellas organizaciones que aun no cumpliendo todos los requisitos de estos estatutos para ser miembros de pleno derecho o que así lo deseen, tengan interés probado en colaborar con la Red de ONGD de Madrid para lograr sus objetivos. Para ello, los miembros colaboradores se comprometerán a contribuir con recursos físicos, financieros y/o humanos.

Artículo 15º

Para su **admisión**, las organizaciones que deseen el ingreso como **miembros colaboradores** lo solicitarán mediante un escrito dirigido a la Presidencia de la Red de ONGD de Madrid, donde conste:

- a) La voluntad de ser miembro colaborador, válidamente adoptado por el órgano competente para ello y explicando las razones por las que se solicita el ingreso.
- b) Aceptación y cumplimiento de los Estatutos de la Red de ONGD de Madrid y la del Código de Conducta de la Coordinadora de ONGD-España.
- c) Ser admitidos por una mayoría de 2/3 los miembros asistentes a la Asamblea General.
- d) Ser presentado y avalado por, al menos tres ONGD de pleno derecho de la Red de ONGD de Madrid, acompañando los estatutos debidamente legalizados y el nombre de los miembros de la Junta Directiva, o similar, de la organización solicitante.
- e) Pagar la cuota establecida.

Para la **baja** de un **miembro colaborador** se aplicaran los mismos criterios que para los miembros de pleno derecho.

Artículo 16º

Los **derechos y deberes** de los miembros colaboradores serán:

Derechos:

- a) Asistir y participar en las reuniones de la Asamblea General, con voz pero sin voto.
- b) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) Conocer, en cualquier momento, la identidad del resto de entidades de la Red de ONGD de Madrid, el estado de cuentas de ingresos y gastos, y el desarrollo de la actividad de ésta, en los términos previstos en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- d) Hacer uso de elementos comunes de la Red de ONGD de Madrid.
- e) Formar parte de los grupos de trabajo e incluir propuestas.
- f) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo, que, en su caso, imponga la sanción.

Deberes:

- a) Ajustar su actuación a las normas estatutarias.
- b) Acatar y cumplir los acuerdos tomados por la Asamblea General y las normas y acuerdos de la Junta Directiva.
- c) Satisfacer puntualmente las cuotas anuales que establezca la Asamblea General.
- d) Participar regularmente en las reuniones y actividades de la Red de ONGD de Madrid.
- e) Cumplir el código de conducta de la Coordinadora de ONGD-España.

TÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 17º

La estructura de la **Red de ONGD de Madrid** está formada por:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva
- c) Los Grupos de Trabajo

Capítulo 1. - DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18º

La Asamblea General es el Órgano Supremo de Gobierno de la **Red de ONGD de Madrid**, sus miembros forman parte de esta por derecho propio e irrenunciable. Tan sólo la Asamblea puede determinar la orientación, estrategia y líneas generales del funcionamiento de la Asociación.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, esto es, más votos positivos que negativos, sin que las abstenciones cuenten en un sentido u otro, excepto que se señale expresamente la necesidad de otra mayoría para cuestiones específicas dentro de estos estatutos.

Artículo 19º

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año para fijar las directrices de la actuación de la Asociación para el período siguiente y estudiar y, en su caso, aprobar, la gestión de la Junta Directiva durante el año anterior, así como todos los temas que la Junta Directiva tenga a bien proponer que no contradigan los presentes Estatutos.

Se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces sea convocada por la Presidencia con el acuerdo previo de la Junta Directiva, o cuando así sea solicitado por al menos 1/3 de las organizaciones miembros de pleno derecho.

Artículo 20º

La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, será convocada mediante escrito firmado por la Presidencia y dirigido a cada una de las ONGD miembros de la Asociación, en el que constará el lugar, la fecha y la hora de la reunión, así como el orden del día.

La convocatoria se hará con al menos 15 días de antelación y con igual antelación a la celebración de la Asamblea, se remitirán a los miembros cuantos documentos requieran aprobación por la Asamblea o sean necesarios para poder decidir sobre los distintos puntos del orden del día.

Artículo 21º

Ostentarán la Presidencia y la Secretaría de la Asamblea General el Presidente/a y el Secretario/a de la **Red de ONGD de Madrid**. En el supuesto de que el Presidente/a estuviese ausente será sustituido, por este orden, Vicepresidente/a, o el Tesorero/a. El Secretario/a deberá levantar la oportuna acta de cuantas Asambleas se celebren, que deberá llevar el visto bueno de quien haya actuado de presidente/a. De no asistir a la Asamblea el Secretario/a, actuará de Secretario/a el tesorero/a de la Junta Directiva.

En el caso de que no se puedan cubrir las ausencias del modo anteriormente previsto, se procederá por la Asamblea al nombramiento de quienes hayan de actuar en esas funciones, por mayoría simple de los asistentes.

Artículo 22º

A cada miembro de pleno derecho de la **Red de ONGD de Madrid** le corresponde un voto en la Asamblea General.

Para poder ejercitar el derecho a voto, será necesario estar al corriente de pago de las cuotas anuales de asociado.

Artículo 23º

Facultades de la Asamblea General

- a) Modificar estos Estatutos en Asamblea Extraordinaria por decisión de una mayoría de 2/3 de los miembros asistentes.
- b) Adoptar los acuerdos relativos a su representación legal, gestión y defensa de sus intereses.
- c) Controlar, aprobar o censurar la gestión de la Junta Directiva.
- d) Aprobar o rechazar los presupuestos anuales de gastos e ingresos, así como la rendición de cuentas y la memoria de actividades, presentados por la Junta Directiva.
- e) Elegir, sustituir o revocar los cargos de la Junta Directiva y fijar el número de vocales.
- f) Fijar las cuotas y derramas que los miembros de la **Red de ONGD de Madrid** deban satisfacer para su funcionamiento.
- g) Disolver y liquidar la **Red de ONGD de Madrid** en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto y por decisión de una mayoría de 2/3 de los miembros asistentes.
- h) Los actos de federación y confederación con otras asociaciones o el abandono de alguna de ellas.
- i) El acuerdo de remuneración de los miembros del órgano de gobierno, en su caso.
- j) Cualquier otra competencia no atribuida a otro órgano social.

Capítulo 2.- DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 24º

La **Red de ONGD de Madrid** será dirigida, administrada y representada por la Junta Directiva, integrada por el número de miembros que la Asamblea General estime conveniente, con respeto a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 del 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, atendiendo al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. Dicha Junta Directiva estará formada por Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y por el número de vocales elegido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, que podrán denominarse por la responsabilidad que la Junta les adjudique a cada una de ellas.

Artículo 25º

En cualquier caso, la Junta Directiva estará integrada, como mínimo, por:

- Una Presidencia
- Una Vicepresidencia
- Una Secretaría
- Una Tesorería

Con independencia de esta composición podrá participar en las reuniones de la JD con voz, pero sin voto a propuesta de la Presidencia, personal técnico de la Red quién podrá asesorar y facilitar información sobre las cuestiones de interés que puedan plantearse.

Artículo 26º

Cada cargo de la JD estará ocupado por una organización miembro de la Red, que designará a una persona de su organización para desempeñar las funciones de dicho cargo durante todo el periodo. Dicha persona será presentada a la Asamblea General para su elección como miembro de la Junta Directiva

Durante el mandato de la Junta Directiva, la ONGD elegida podrá proponer a la Junta Directiva otra persona que le represente que será aceptada o rechazada por mayoría de 2/3 de la Junta. De ser aprobada dicha sustitución, dicha persona ocupará el cargo, funciones y responsabilidades hasta la fecha en que la persona a la que sustituye cumpliera su mandato original.

Artículo 27º

La elección de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería, así como el número de vocales que se haya decidido, se hará por votación de la Asamblea General resultando elegidas las personas que obtengan mayor número de votos. En caso de que sólo haya un/a candidato/a para un puesto o cargo la votación será SÍ o NO, quedando elegido en el caso de que los síes superen a los noes.

Artículo 28º

Cualquier organización miembro de pleno derecho de la **Red de ONGD de Madrid** podrá presentar un/a candidato/a como representante de su entidad para ocupar cargos concretos en la Junta Directiva. Ningún miembro tendrá más de un cargo en la Junta Directiva.

Artículo 29º

La Junta Directiva, con acuerdo de la Asamblea, podrá remunerar a cualquiera de sus miembros, de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento de la Red de ONGD de Madrid.

Artículo 30º

Las personas miembros de la Junta Directiva ejercerán un período de tres años, reelegible, como máximo, por otros dos períodos de tres años consecutivos. En caso de que en alguno de los mandatos lo haya sido con el mandato ya comenzado, se computará que es elegible por un máximo de 9 años consecutivos.

Cuando finalizado el máximo de mandatos posibles, no se haya presentado ninguna candidatura al cargo, un miembro saliente de Junta podría permanecer en funciones hasta la siguiente Asamblea Ordinaria, cuando necesariamente deberá dejar el cargo.

Artículo 31º

El cese en el cargo, antes de extinguirse el período reglamentario, se podrá producir por:

- a) Dimisión voluntaria presentada por escrito.
- b) Desvinculación de la organización que le propuso como candidato/a.
- c) Por decisión de la Junta Directiva debidamente motivada y por causas previstas en los estatutos o en el reglamento de la Red de ONGD de Madrid. La decisión de destitución de un miembro de la Junta Directiva aprobada por la misma Junta, necesitará al menos un 51% de los votos de los miembros totales que componen la Junta y deberá ser ratificada por la Asamblea.
- d) Por decisión de la Asamblea General. La solicitud de destitución de algún, algunos/as o todos los miembros de la Junta Directiva deben constar en el orden del día de la Asamblea. Será necesaria una mayoría de al menos un 51% de los miembros de pleno derecho participantes en la Asamblea para que la destitución de algún, algunos/as o todos/as los miembros de la Junta Directiva se considere aprobada.

Artículo 32°

En el caso de que la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría o la Tesorería quedaran vacantes por renuncia o cualquier otra causa, se convocaría una Asamblea Extraordinaria en el plazo máximo de tres meses para cubrir dicho cargo. En caso de que la vacante afecte a una de las vocalías no será necesario convocar a la Asamblea General para cubrir dicha vacante, pudiendo ser asumidas sus funciones por otro/a integrante de la Junta por decisión de la misma.

Artículo 33°

En el caso anterior, el mandato de los miembros elegidos entre períodos, se considerará un mandato nuevo y su duración será la prevista en el artículo referido al mandato habitual de la Junta Directiva.

Artículo 34°

La Junta Directiva, convocada previamente por la Presidencia, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, pero que en todo caso no podrá ser superior a dos meses.

Artículo 35°

La Junta Directiva se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo convoque con este carácter la Presidencia o bien si lo solicita el 50% de los miembros que la componen, con expresión, en ambos casos, del orden del día propuesto.

Artículo 36°

Las convocatorias de la Junta Directiva deberán ser efectuadas mediante comunicación escrita por parte del/la Presidente/a o en su caso del/a Vicepresidente/a al resto de miembros, al menos con 48 horas de antelación, incluyendo en la comunicación el Orden del Día de la reunión.

Artículo 37°

La Junta Directiva quedará constituida de manera válida siempre que haya sido previamente convocada con la asistencia del 51% de sus miembros. Igualmente, podrá celebrarse sin convocatoria previa cuando asistan unánimemente los miembros de la Junta Directiva y acuerden la celebración y el orden del día de la Junta Directiva.

La Junta Directiva considerará a sus miembros como presentes aunque estos lo estén a través de un medio en línea, como Skype o similar, siempre que el miembro no presente físicamente en la reunión pueda escuchar las intervenciones del resto de los/as miembros, e intervenir siendo escuchado por el resto cuando le correspondan sus turnos de palabra.

Artículo 38°

Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen; no obstante, podrán excusar la asistencia por causas justificadas. Las reuniones serán presididas por el Presidente/a asistido/a por el Secretario/a. En el caso de no poder asistir el/la Presidente/a, será sustituido por el Vicepresidente/a. En el caso de que no pudiera asistir ninguno de los dos se procederá por los miembros de la Junta Directiva a nombrar, de entre los/las asistentes, a quien ejerza dicha función, al igual que sucederá en el caso de ausencia del Secretario/a.

La ausencia reiterada y no justificada a las reuniones convocadas puede ser un motivo alegado por la Junta Directiva para tomar la decisión de cesar a uno/a de sus miembros según el procedimiento reflejado en los presentes estatutos y en el Reglamento de la Red de ONGD.

Artículo 39º

La Junta Directiva tomará los acuerdos por mayoría de votos de los/las asistentes, es decir por mayor número de síes que de noes, excepto en los casos que en estos estatutos se refleje expresamente que es necesaria una mayoría diferente.

Artículo 40º

Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el Libro de Actas. Al iniciarse cada reunión de la Junta, se leerá el acta de la sesión anterior para su aprobación o modificación. En caso necesario, podrá redactarse el acta al final de una reunión procediendo a su lectura, aprobación y firma, sin que tenga entonces que realizarse esto en la siguiente reunión de Junta Directiva.

Las Actas estarán a disposición de las organizaciones miembros de la Asociación.

Artículo 41º

Facultades de la Junta Directiva

- a) Ostentar y ejercer la representación de la **Red de ONGD de Madrid** y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir de esta manera las decisiones tomadas por la Asamblea General y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que la Asamblea General establezca.
- b) Tomar los acuerdos necesarios en relación con la comparecencia ante los Organismos Públicos y ejercer todo tipo de acciones legales a que hubiere lugar.
- c) Proponer a la Asamblea General las cuotas y derramas que los miembros de la **Red de ONGD de Madrid** deberán satisfacer.
- d) Proponer a la Asamblea General el número de miembros que formarán la Junta Directiva.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en la Asamblea General.
- f) Presentar el balance y el estado de cuentas, así como el presupuesto del ejercicio siguiente y someterlo a la Asamblea General.
- g) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la Asamblea General.
- h) Reconocer, proponer, coordinar y en su caso, desvincular o desautorizar, los grupos de trabajo formados por ONGD asociadas, así como las actividades públicas, para conseguir de la manera más eficiente los fines de la **Red de ONGD de Madrid**.
- i) Representar a las ONGD en temas de incidencia ante los Organismos Públicos o Privados que atañen al territorio de la Comunidad de Madrid, para conseguir los fines y/o mandatos fijados por la Asamblea General. La Junta Directiva coordinará la participación de la **Red de ONGD de Madrid** en los distintos consejos de cooperación y foros consultivos.
- j) Mantener la adecuada coordinación y nivel de interlocución con otros colectivos y plataformas con fines similares o complementarios a los de **la Red de ONGD de Madrid**.
- k) Realizar todo tipo de operaciones bancarias que sean necesarias para lograr los fines de la Asociación. En éstas, figurará la firma de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a. Para disponer de los fondos será necesario dos firmas mancomunadamente, de las cuales una habrá de ser necesariamente la de Tesorero/a

o la de Presidente/a. La Junta Directiva dispondrá de la facultad necesaria para autorizar la firma de la Coordinadora Técnica de la Asociación, determinando, en todo caso, la cantidad máxima de que podrá disponerse con dicha firma.

- l) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto en los presentes Estatutos y dar cuenta en la primera Asamblea General que se celebre.
- m) Cualquier otra facultad que le delegue la Asamblea General y que no esté atribuida de una manera específica a algún otro órgano de Gobierno de la **Red de ONGD de Madrid**.
- n) La Junta Directiva podrá dotarse de una Secretaría Técnica u otros colaboradores técnicos contratados, bien por contrato laboral o cualquier otra fórmula legal, si lo considera oportuno, determinando las condiciones, sueldo y funciones de los miembros de la Secretaría Técnica o cualquier otro/a colaborador gratificado.
- o) Suspender temporalmente y de manera cautelar a aquellas entidades asociadas cuyas actos se aparten de los fines de la Red de ONGD de Madrid o por incumplimiento del Código de Conducta

Artículo 42º

FACULTADES DE LA PRESIDENCIA

- a) Convocar y levantar las sesiones que celebren la Junta Directiva o la Asamblea General, así como la presidencia de las mismas.
- b) Dirigir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea, tanto Ordinaria como Extraordinaria, concediendo el uso de la palabra, moderar y ordenar el turno de las intervenciones, velar por el correcto desarrollo de la sesión y considerar cuando un asunto está suficientemente debatido para ser sometido a votación.
- c) Actuar como representante legal con plenos poderes de la **Red de ONGD de Madrid** y representar a la misma ante las autoridades, tribunales y organismos públicos o privados, con capacidad para otorgar poderes.
- d) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Firmar conjuntamente con el/la secretario/a, cuantos certificados sean precisos tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva, así como las actas de las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General a las que asista.
- f) Autorizar los pagos conforme al presupuesto, firmando los documentos correspondientes.
- g) Delegar por escrito, siempre que sea necesario, cualquiera de las competencias anteriores con el conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 43º

FACULTADES DE LA VICEPRESIDENCIA.

Sustituir al Presidente/a en caso de enfermedad, ausencia, vacante o cualquier otro motivo justificado.

Artículo 44º

FACULTADES DE LA SECRETARÍA

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y reuniones de la Junta Directiva, levantando las correspondientes actas, las cuales suscribirá asimismo el/la Presidente/a o quien haya actuado en calidad de tal.

- b) Expedir las certificaciones que hagan referencia a los libros y documentos de la **Red de ONGD de Madrid**.
- c) Preparar el borrador de la Memoria Anual que presentará a la Junta Directiva y ésta a la Asamblea General Ordinaria.
- d) Llevar al día el registro de las organizaciones miembro asociadas, anotando las altas, las bajas y las variaciones que se produzcan.
- e) Custodiar los libros y el sello de la **Red de ONGD de Madrid**.

Artículo 45º

FACULTADES DE LA TESORERÍA

- a) Firmar junto con el/la Presidente/a los recibos y otros documentos de pago.
- b) Cuidar de la contabilidad y de la preparación de los balances anuales y de las cuentas, que ha de aprobar la Asamblea General, así como de los presupuestos anuales de ingresos y gastos.
- c) Informar a la Junta Directiva periódicamente y cada vez que se le solicite, de la situación económica y de todo lo referente a la administración de la **Red de ONGD de Madrid**.
- d) Estudiar y custodiar los libros y documentos contables de la **Red de ONGD de Madrid**.

Capítulo 3.- DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 46º

Estarán formados por organizaciones miembros y tendrán carácter temporal o permanente, siendo sus funciones consultivas y propositivas. Informarán de sus trabajos, conclusiones y resoluciones a la Junta Directiva a través de su correspondiente vocal, o de no existir vocal dirigiéndose directamente al/la Presidente/a.

Artículo 47º

La creación de los Grupos de Trabajo podrá serlo por iniciativa de la Junta Directiva, de la Asamblea General o de cualquiera de los miembros de la Red de ONGD. Pueden participar en los Grupos de Trabajo, tanto organizaciones de pleno derecho como organizaciones colaboradoras.

Cualquier organización miembro puede pedir su ingreso en un Grupo de Trabajo, siendo automática su admisión

Artículo 48º

La Junta Directiva deberá aprobar por mayoría la constitución de un Grupo de Trabajo

Artículo 49º

Estos Grupos presentarán a la Junta Directiva un informe o memoria de sus actuaciones para que ésta lo informe a la Asamblea General.

Artículo 50º

Cada grupo de trabajo estará coordinado por un miembro de la Junta Directiva o por la persona en quien ésta delegue.

TÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 51º

El fondo social de la **Red de ONGD de Madrid** es de TRES MIL CINCO EUROS (3.005€) aportados por todas las organizaciones miembros fundadores a partes iguales.

Artículo 52º

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades serán los siguientes:

- a) Cuotas de las Organizaciones miembros.
- b) El producto de los bienes o derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados, donaciones, tanto de personas como de entidades públicas o privadas.
- c) Los ingresos que obtenga la **Red de ONGD de Madrid** mediante las actividades lícitas que acuerde realizar la Asamblea General, dentro de los límites estatutarios.

Artículo 53º

En el caso de disolverse la **Red de ONGD de Madrid**, la Asamblea que acuerde su disolución, nombrará una comisión liquidadora compuesta por cinco miembros, la cual se hará cargo de los fondos existentes para que, una vez satisfechas las obligaciones pendientes, el remanente, si lo hubiere, sea entregado a fines de interés social en las condiciones que la Asamblea General determine.

Artículo 54º

Se realizará, al menos, una auditoría externa anual, encargada por la Junta Directiva.

Artículo 55º

Obligaciones documentales y contables. La **Red de ONGD de Madrid** dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

Artículo 56º

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.